# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

**1273.** ORDEN № 1371, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, RELATIVA A RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN REFERENTE AL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, (PROGRAMA MOVES III FASE 7)







El Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, mediante Orden de fecha 28 de noviembre de 2025, registrada al número 2025001371 del Libro de Resoluciones No Colegiadas, ha establecido:

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO**. - Esta convocatoria tiene como base al *Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.* Este real decreto tiene por objeto la aprobación de los programas de incentivos a la movilidad eléctrica: programa para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y programa de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga, ambos en el ámbito del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estableciendo las normas especiales, con el carácter de bases reguladoras, para la concesión de subvenciones de los mismos.

**SEGUNDO**. - Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de septiembre de 2021 por la que se aprueban las Bases del Programa de incentivos a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III), de la Ciudad autónoma de Melilla a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, haciendo constar que de conformidad con el art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4224 de 9 de septiembre de 2005) se atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención correspondiendo al Consejero competente por razón de la materia la de convocar debiendo cumplir con las recomendaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad.

TERCERO. - Por Resolución nº 1025, de 27 de septiembre de 2021, relativo a la aprobación de las Bases de la CONVOCATORIA DEL "PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES III) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, que establece los requisitos a cumplimentar ante el Órgano de la Administración que proceda, en este caso ante la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza. BOME 5902 DE 08-10-2021.

**CUARTO.** - Con fecha 11-01-2023 por <u>Resolución firmada por Excmo. Sr. Consejerode Medio Ambiente y Naturaleza</u>, con Informe Técnico emitido por el Jefe de Oficina Técnica de Servicios Industriales de fecha 31-10-2025, se efectúan traspasos de fondos de la partida presupuestaria asignada a las Inversiones Directas de esta Ciudad Autónoma, del Plan MOVES III., hacia el Programa 1 (Adquisición de vehículos) del referido Plan MOVES III.

**QUINTO. - Por Real Decreto-ley 4/2024**, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social e, entre otras:

- Se instrumentaliza a través del artículo 27 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, la Modificación del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.
- Se modifica el artículo 4.1 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, que pasa a tener la siguiente redacción:

«1. Los programas de incentivos a la movilidad eléctrica, que se aprueban por este real decreto, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estarán en vigor desde el día siguiente de la publicación de este real decreto en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 31 de diciembre de 2024.

Las solicitudes de ayuda correspondientes podrán cursarse a partir del momento y en la forma que establezcan las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla en sus respectivas convocatorias. Las inversiones directas que éstas pudieran llevar a cabo serán realizadas conforme a lo que se establece por este real decreto.»

Quedando la citada convocatoria modificada en su plazo de presentación de solicitudes que se inició 10 de abril de 2021 y **finalizando por la citada modificación el 31 de diciembre de 2024.** 

**SEXTO. -** El Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, acordó la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN RELATIVA AL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (BOME nº 6325 de 09/11/2025), concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la su publicación para la presentación de alegaciones contra dicha Propuesta de Resolución Provisional de Concesión.

Se han registrado dentro del citado plazo de alegaciones, la aportación de la documentación preceptiva para su aprobación en la Propuesta de Resolución Definitiva de Concesión respecto a los interesados referenciados a continuación, para la subvención relativa al PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. (Programa MOVES III fase 7) de las siguientes solicitudes:

Nº expediente	Nombre y Apellidos	DNI/CIF	Prog.	SUBVENCIÓN (€)
29943/2024	MORALES GONZALEZ, JOSE MARIA	**2673***	2	1.131,20 €

#### **FUNDAMENTOS DE HECHO**

- 1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de las bases de la convocatoria, el órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.
- 2.- Que la competencia para la realización de la Propuesta Provisional de concesión recae sobre el Instructor, a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado, conforme a lo establecido en el Art. 15 del Decreto 498 de 7 de septiembre de 2005, del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad autónoma de Melilla.
- 3.- Los beneficiarios propuestos en el Informe del instructor como favorables cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.
- 4.- Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente Fase 7 de la subvención ("SUBVENCION MOVES RESILIENCIA REMANENTE AFECTADA" CODIGO 07/42500/78000), con documento contable RC Nº 12025000027903 del 10/06/2025.
- 5.- La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta el riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.

Por todo lo anteriormente expuesto, este órgano instructor adopta el siguiente acuerdo:

1.- Proponer como **FAVORABLES**, por cumplir con los requisitos de las Bases reguladoras y la Convocatoria, de los interesados que se relaciona a continuación:

Nº expediente	ente Nombre y Apellidos DNI/CIF		PROG.	SUBVENCIÓN (€)
20652/2024	SALINAS GALDEANO, VICTOR MANUEL	**2946***	1	1.400,00€
25414/2024	BEZARES MARTIN, ENRIQUE	**1760***	1	4.500,00 €
22257/2024	AGUILAR RUIZ, DANIEL	**2978***	1	4.500,00 €
25444/2024	BORRELL ALMECIJA, JORGE	**0886***	1	5.000,00€
25453/2024	CONTROL DE FAUNA "EL QUINTO" S.L.U.	**2022***	1	2.900,00 €
25459/2024	CONTROL DE FAUNA "EL QUINTO" S.L.U.	**2022***	1	2.900,00 €
25464/2024	MIZZIAN MOHAMED, SAMIRA	**2880***	1	2.500,00 €
25783/2024	GHAZI EL-HAMOUTI, KARIM	**4482***	2	2.178,40 €
25786/2024	TOME FORNIELES, TOMAS JAVIER	**3055***	1	4.500,00 €

29063/2024	LOPEZ RAMOS, FERNANDO JUAN	**2795***	1	7.000,00 €
29067/2024	LOPEZ RAMOS, FERNANDO JUAN	**2795***	2	1.690,78 €
29974/2024	FELICES GONZALEZ, LORENA	**3058***	1	5.000,00 €
30125/2024	MARTINEZ DELGADO, ANTONIO	**2764***	1	7.000,00 €
33022/2024	VIDAL LOPEZ, ALEJANDRA	**3092***	1	2.500,00 €
39391/2024	NOGALES MONCADA, MARCELO	**2678***	1	5.000,00 €
36850/2024	DIAZ CANO, VERONICA MARIA	**2947***	1	1.400,00 €
36932/2024	AGUILERA FERNANDEZ, SUSANA DE LOS ANGELES	**2936***	1	5.000,00 €
39132/2024	SANCHEZ BENAVENTE, JAVIER MARIA	**6574***	1	7.000,00 €
39464/2024	CABRERA MACIAS, LUIS FERNANDO	**9949***	1	4.500,00 €
39925/2024	ALOY SEGURA, JUAN ANTONIO	**8917***	1	4.500,00 €
40125/2024	SANCHEZ BENAVENTE, JULIAN FRANCISCO	**5872***	1	4.500,00 €
40167/2024	GARCIA CARMONA, JUAN ANTONIO	**8089***	1	2.500,00 €
40264/2024	MARTINEZ DELGADO, ANTONIO	**2764***	2	1.616,16 €
40270/2024	GUTIERREZ BONILLA, CARLOS	**7545***	1	4.500,00 €
5685/2025	LAHMAMI EDABBANI, KHALID	**1064***	1	7.000,00 €
5671/2025	RODRIGUEZ SARMIENTO, ANTONIO	**1231***	1	4.500,00 €
5801/025	BURILLO TELLEZ, JAVIER	**2691***	1	7.000,00 €
29943/2024	MORALES GONZALEZ, JOSE MARIA	**2673***	2	1.131,20 €

2.- Proponer como **DESFAVORABLES**, por incumplimiento de alguno de los requisitos de las Bases reguladoras o de la Convocatoria, indicándose el motivo de la causa que se relaciona a continuación:

N° expediente	Nombre y Apellidos	DNI/CIF	Prog.	MOTIVO EXCLUSIÓN	SUBVENCIÓN(€)
20627/2024	CAROLINA LOPEZ PASCUAL	**3050***	2	(2)	2.285,92 €
5787/2025	FORNES CHAMIZO, MARINA	**7241***	1	(2)	4.500,00 €
25846/2024	VARGAS AMAYA, NATIVIDAD	**6637***	1	(5)	-
33206/2024	BEN HAMED, FOAD	**2958***	1	(1)	-
36454/2024	HIGICONTROL MELILLA S.L.	**2006***	1	(4)	-
36461/2024	HIGICONTROL MELILLA S.L.	**2006***	1	(3)	-
36462/2024	HIGICONTROL MELILLA S.L.	**2006***	1	(3)	-
36575/2024	ESSENCE&JMJMEL S.L.	**2038***	1	(5)	-
5671/2025	MARTIN MESA, PEDRO JESUS	**2868***	2	(4)	-
5773/2025	MARTINEZ LADAGA, NATALIA	**2719***	2	(3)	-
5837/2025	MAYOR OLEA, LUIS JOSE	**9175***	1	(3)	-
36469/2024	SELLAN MOHAMED, ABDERRAHEM	**2967***	6	(6)	1.067,95 €
39504/2024	AL HAFFAR YEBRAUTI, RANA	**6444***	6	(6)	4.500,00 €

### **MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:**

(1) Categoría vehículo no incluida

BOLETÍN: BOME-B-2025-6332 ARTÍCULO: BOME-A-2025-1273 CVE verificable en <a href="https://bomemelilla.es">https://bomemelilla.es</a>

- (2) Documentación incompleta \*
- (3) Desistido a petición del solicitante
- (4) Caducado
- (5) Desestimado
- (6) Falta certificado obligaciones Tributarias.
- \* Las solicitudes excluidas por documentación incompletas **(Motivos de exclusión 2)**, podrán ser subsanadas hasta el 31 de diciembre del 2025, estableciéndose la obligatoriedad de aportar la documentación preceptiva durante el plazo de vigencia de la convocatoria, para su aprobación.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria, la citada Orden nº 1025, en el punto 3 Bases reguladoras (BOME 5893 de 7 de septiembre de 2021), relativo al procedimiento de concesión y justificación establece en los apartados del punto 11:

- Apartado 11.6 "Los destinatarios últimos de las ayudas reguladas en esta convocatoria, en el plazo
  máximo de doce meses contados desde la fecha de la notificación de la concesión, deberán justificar
  la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la
  presentación de la documentación establecida para cada actuación subvencionable. La
  documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación, debe ser coherente con la
  información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda."
- Apartado 11.7 "En caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de
  justificación establecida en el precedente apartado no se procederá al pago de la subvención y se
  declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo
  89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, 21
  de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de
  noviembre."

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento 887/2006, de 21 de julio, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005.
- Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 2, de 30 de enero de 2017.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 15058/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**:

**PRIMERO**. - ACORDAR **LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESION** PARA LA SUBVENCION DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA MOVES III (FASE 7), de las subvenciones a los interesados con informe favorables, detallados en la citada relación, indicando como datos identificativos su nombre, Nº. Expediente, Nº. Documento de identificación, la cantidad económica que le corresponde y tipo de actuación.

**SEGUNDO**. - ACORDAR LA **RESOLUCIÓN DEFINITIVA DENEGATORIA DE CONCESION** PARA LA SUBVENCION DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA MOVES III (FASE 7), de las subvenciones a los interesados con informe desfavorables detallados en la citada relación de **Motivos de exclusión**.

Las solicitudes propuestas desfavorables excluidas por documentación incompletas **(Motivos de exclusión 2),** podrán ser subsanadas hasta el 31 de diciembre del 2025, estableciéndose la obligatoriedad de aportar la documentación preceptiva durante el plazo de vigencia de la convocatoria, para su aprobación.

**TERCERO**. - Se verifica que los solicitantes han aportado la declaración de responsable expresando que no están incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, <u>de acuerdo con toda la información de la cual se dispone, los citados beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.</u>

**CUARTO.** - Que se publique en el Boletín Oficial de Melilla (BOME), el contenido de la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN de la subvención, con indicación de nombre y apellidos e importe de la ayuda otorgada al beneficiario.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos, informando que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiendo interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes a contar desde la presente notificación.

El plazo máximo para dictar resolución será de 1 mes desde la interposición Recurso, transcurrido el cual sin que recaiga resolución expresa podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente queda expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, pudiendo interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación; no obstante si opta por el Recurso Administrativo de Reposición no podrá acudir a la vía jurisdiccional en tanto en cuanto sea resuelto el recurso administrativo.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de la posibilidad de los interesados de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Melilla, a 28 de noviembre de 2025, El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza P.A., María del Carme Barranquero Aguilar